

ARTICULO 87

Indice

	<u>Párrafos</u>
Texto del Artículo 87	
Nota preliminar	1 - 2
I. Reseña general	3 - 7
II. Reseña analítica de la práctica	8 - 50
A. Inciso a) del Artículo 87	8 - 14
B. Inciso b) del Artículo 87	15 - 40
C. Inciso c) del Artículo 87	41 - 50
** D. Inciso d) del Artículo 87	

Anexos

- I. Informes anuales examinados por el Consejo de Administración Fiduciaria
- II. Peticiones de que se ocupó el Consejo de Administración Fiduciaria, clasificadas por períodos de sesiones y por territorios
- III. Misiones visitadoras: Composición, atribuciones, signaturas de sus informes y número de días que cada misión pasó en cada uno de los Territorios en fideicomiso

TEXTO DEL ARTICULO 87

En el desempeño de sus funciones, la Asamblea General y, bajo su autoridad, el Consejo de Administración Fiduciaria, podrán:

- a. considerar informes que les haya rendido la Autoridad Administradora;
- b. aceptar peticiones y examinarlas en consulta con la Autoridad Administradora;
- c. disponer visitas periódicas a los Territorios fideicometidos en fechas convenidas con la Autoridad Administradora; y
- d. tomar estas y otras medidas de conformidad con los términos de los acuerdos sobre administración fiduciaria.

NOTA PRELIMINAR

1. Como se indica en anteriores estudios del Repertorio sobre este Artículo, la Asamblea General ejerció directamente las funciones enumeradas en el Artículo 87 únicamente en audiencias en las que se hicieron comunicaciones orales ante su Cuarta Comisión. Como se ha considerado más conveniente examinar estas cuestiones en relación con el Artículo 85, el presente estudio, al igual que los estudios anteriores, trata casi exclusivamente de la práctica seguida por el Consejo de Administración Fiduciaria en el desempeño de las funciones especificadas en el Artículo 87.

2. El Consejo de Administración Fiduciaria siguió ateniéndose a los procedimientos establecidos en sus anteriores períodos de sesiones para el desempeño de esas funciones, salvo que creó un Comité de Clasificación de las Comunicaciones, del que se trata más adelante en la Reseña analítica de la práctica, en la sección correspondiente al inciso b) del Artículo 87.

I. RESEÑA GENERAL

3. Cabe decir que la Asamblea General ejerció indirectamente las funciones que le asigna el Artículo 87 al examinar los informes que el Consejo de Administración Fiduciaria le sometió en cada período ordinario de sesiones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 15 de la Carta, y al adoptar decisiones acerca de ellos. En los estudios dedicados a los Artículos 76 y 85 se da cuenta de esas actuaciones de la Asamblea General y de algunas otras de sus actividades concernientes al Régimen Internacional de Administración Fiduciaria.

4. Durante el período objeto del presente estudio, la mayor parte de la labor del Consejo de Administración Fiduciaria estuvo relacionada con las funciones enumerada en el Artículo 87. En sus seis períodos ordinarios de sesiones y en el octavo período extraordinario de sesiones, el Consejo examinó los informes anuales presentados por las Autoridades Administradoras sobre la administración de los Territorios en fideicomiso. En total, examinó tres de esos informes relativos a cada uno de los Territorios en fideicomiso en esos períodos de sesiones, aunque, habida cuenta de que en marzo de 1957 terminaba el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria referente al Togo bajo administración británica, el Consejo, en su 19º período de sesiones, decidió que el informe anual referente a ese Territorio correspondiente a 1955 no exigía ninguna decisión.

5. El Consejo de Administración Fiduciaria continuó examinando también, junto con esos informes anuales, los informes de las Misiones Visitadoras que el Consejo envió periódicamente a los Territorios en fideicomiso. En su 21º período de sesiones, el Consejo examinó los informes sobre Tanganyika y Ruanda-Urundi presentados por la Misión Visitadora enviada al África oriental en 1957 y, en su 22º período de sesiones, el informe de la misma Misión sobre Somalia bajo administración italiana. En el 23º período de sesiones, el Consejo examinó sendos informes sobre los dos Territorios en fideicomiso del Camerún, presentados por la Misión Visitadora enviada a esos Territorios en 1958. Apartándose de su práctica anterior, el Consejo envió en 1959 dos Misiones Visitadoras a los Territorios en fideicomiso de las Islas del Pacífico. A petición del Gobierno de Nueva Zelanda, una de las Misiones visitó Samoa Occidental y la otra visitó las Islas del Pacífico bajo

administración de los Estados Unidos de América, así como Nauru y Nueva Guinea bajo administración australiana. Los informes de las dos Misiones Visitadoras fueron examinados, junto con los correspondientes informes anuales de las Autoridades Administradoras, en el 24º período de sesiones del Consejo.

6. Conforme a lo dispuesto en el inciso b) del Artículo 87, el Consejo de Administración Fiduciaria continuó desempeñando, como una de sus funciones, el examen de las peticiones. Debido al gran número de peticiones pendientes de examen, en su 19º período de sesiones, el Consejo decidió efectuar una revisión de la práctica seguida en relación con las peticiones. Con esta finalidad estableció un Comité integrado por cuatro miembros (Bélgica, Guatemala, Haití e Italia). Durante su 20º período de sesiones, una vez examinado el informe de ese Comité 1/, el Consejo aprobó una resolución 2/ en virtud de la cual decidió, con carácter de medida temporal sujeta a revisión al cabo de un año y sin perjuicio de lo dispuesto en el reglamento vigente, crear el Comité de Clasificación de las Comunicaciones para que procediera, con la asistencia de la Secretaría, a la clasificación provisional de todas las comunicaciones recibidas. En su 22º y en su 24º períodos ordinarios de sesiones, el Consejo decidió que el Comité de Clasificación de las Comunicaciones continuara sus actividades durante nuevos períodos anuales.

7. Durante el período de que se trata ni la Asamblea General ni el Consejo de Administración Fiduciaria adoptaron medida alguna al amparo de lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 87.

II. RESEÑA ANALITICA DE LA PRACTICA

A. Inciso a) del Artículo 87

8. El Consejo de Administración Fiduciaria siguió examinando los informes anuales de las Autoridades Administradoras ajustándose normalmente al mismo procedimiento ya descrito en el Repertorio 3/ y en el Suplemento Nº 1 4/.

9. Con arreglo al procedimiento establecido, un representante especial designado por la Autoridad Administradora interesada hace una declaración preliminar. Después de haber hecho esta declaración, el Representante Especial contesta las preguntas formuladas por los miembros del Consejo. Terminadas las preguntas, se entabla un debate general sobre la situación en el Territorio y a continuación se redactan conclusiones y recomendaciones sobre el progreso político, económico, social y educativo y, excepto en lo que respecta a Somalia, sobre el establecimiento de períodos intermedios y finales para la consecución del gobierno propio o la independencia. Finalmente se redacta un informe con las conclusiones y recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria el cual constituye un capítulo del informe sometido por el Consejo a la Asamblea General sobre la situación del Territorio.

10. Sin embargo, este procedimiento se modificó en varias ocasiones, ya que el Consejo de Administración Fiduciaria se interesó cada vez más por el logro final, por parte del Territorio, de los objetivos establecidos con arreglo al Régimen de Administración Fiduciaria y consideró que era menos necesario efectuar un estudio y hacer recomendaciones sobre aspectos detallados de la situación del Territorio.

1/ CAF (XX), anexos, tema 9, T/L.777.

2/ CAF, resolución 1713 (XX) de 8 de julio de 1957.

3/ Vol. IV, estudio sobre el Artículo 87, párrs. 12 a 14.

4/ Vol. II, estudio sobre el Artículo 87, párrs. 11 a 15.

11. Así, en lo que atañe al Togo bajo administración francesa, cuyo porvenir fue objeto de examen por parte de la Asamblea General durante todo el período de que se trata, el Consejo de Administración Fiduciaria no siguió en ningún caso y en forma cabal el procedimiento normal. En su 19º período de sesiones decidió 5/ no aprobar conclusiones sobre cuestiones políticas, las cuales iban a ser examinadas por una comisión designada por la Asamblea General. Al año siguiente aplazó 6/ el examen del informe anual correspondiente al Togo hasta su octavo período extraordinario de sesiones, en que dispuso también del informe del Comisionado de las Naciones Unidas para la Supervisión de las Elecciones en el Togo bajo administración francesa; el Consejo se limitó a entablar el debate general y a aprobar una resolución sobre el porvenir del Territorio 7/. En su 24º período de sesiones, el Consejo, habiendo tomado nota de que había quedado fijada la fecha de la independencia del Territorio, decidió no seguir examinando el informe anual correspondiente sino incluir una breve reseña sobre la situación del Territorio en su informe a la Asamblea General 8/.

12. En su 23º período de sesiones, el Consejo examinó el porvenir de los Territorios en fideicomiso del Camerún bajo administración del Reino Unido y del Camerún bajo administración francesa, y presentó un informe especial a la Asamblea General en la continuación del decimotercer período de sesiones de ésta 9/. En consecuencia, el Consejo decidió 10/ no examinar detalladamente los anteriores informes de las Autoridades Administradoras sobre la administración de esos Territorios, e incluir simplemente una reseña sobre la situación en su informe a la Asamblea General en el decimosexto período de sesiones de ésta.

13. Con las excepciones indicadas en el párrafo siguiente, los informes anuales de las Autoridades Administradoras siguieron examinándose en las fechas fijadas anteriormente. En el anexo I pueden verse detalles sobre el particular. Así, los informes sobre los Territorios africanos (exceptuando el relativo a Somalia) concernientes a un año civil determinado fueron examinados por el Consejo en los períodos de sesiones de invierno; y los correspondientes a Nauru, Nueva Guinea y las Islas del Pacífico, para los cuales el ejercicio administrativo termina en 30 de junio, fueron examinados en los períodos de sesiones de verano. En estos últimos períodos de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria examinó también los informes relativos a Samoa Occidental y a Somalia correspondientes a años civiles anteriores.

14. A petición de las Autoridades Administradoras se aplazó el examen del informe anual relativo a Tanganyika correspondiente a 1955 hasta el período de sesiones del Consejo de 1957, y el del informe anual relativo a Ruanda-Urundi correspondiente a 1957 se aplazó hasta el período de sesiones de verano de 1959. El informe anual relativo al Togo bajo administración francesa correspondiente a 1956 se examinó en el octavo período extraordinario de sesiones del Consejo, celebrado en 1958, y el informe sobre ese Territorio correspondiente a 1957 se sometió al Consejo en su período de sesiones de verano de 1959.

5/ CAF (XIX), 792ª ses., párr. 14; CAF (XIX), anexos, tema 3, pág. 51, T/L.762, párr. 7.

6/ CAF (XXII), 912ª ses., párr. 73.

7/ CAF, resolución 1921 (S-VIII),

8/ CAF, resolución 1950 (XXIV).

9/ A G (XVIII), anexos, tema 13, pág. 18, A/4094.

10/ CAF (XXIII), 965ª ses., párr. 5.

B. Inciso b) del Artículo 87

15. En la apertura de su 19º período de sesiones, que tuvo lugar en marzo de 1957, se informó al Consejo de Administración Fiduciaria de que se habían recibido 4.508 comunicaciones desde comienzos de enero de 1957 11/. Para examinar el problema, el Consejo estableció 12/ un Comité integrado por dos miembros (Estados Unidos de América y la India) con objeto de que estudiase esas comunicaciones con la ayuda del Secretario General y presentase un informe al Consejo sobre su contenido 13/. En el anexo II del presente estudio puede verse un cuadro en el que figuran las distintas peticiones de que se ocupó el Consejo de Administración Fiduciaria.

16. El constante aumento del número de peticiones, así como el considerable número de ellas que no habían podido ser examinadas al final de cada período de sesiones, indujo al Consejo de Administración Fiduciaria a revisar sus procedimientos referentes a las peticiones durante su 19º período de sesiones. A raíz de un debate general celebrado sobre el particular 14/, el Consejo estableció un Comité integrado por cuatro miembros (Bélgica, Guatemala, Haití e Italia) para estudiar los procedimientos referentes a las peticiones con miras a sugerir posibles mejoras.

17. Como resultado del examen del informe 15/ de ese Comité, el Consejo de Administración Fiduciaria, en su 20º período de sesiones, aprobó una resolución 16/ mediante la cual, con carácter de medida temporal sujeta a revisión al cabo de un año y sin perjuicio de lo dispuesto en el reglamento vigente, decidió crear un Comité compuesto de dos miembros, para que procediera, con la asistencia de la Secretaría, a la clasificación provisional de todas las comunicaciones recibidas. En el anexo de la resolución figuraba la composición y métodos de trabajo del Comité de Clasificación de las Comunicaciones. En la resolución, el Consejo resolvió además aplicar el procedimiento con carácter retroactivo al gran número de peticiones ya reproducidas y que estaban pendientes de examen. En su 22º período de sesiones, el Consejo decidió 17/ proseguir el anterior procedimiento durante otro año. En su 24º período de sesiones, el Consejo adoptó una decisión análoga 18/.

11/ CAF (XIX), anexos, tema 4, T/1303.

12/ CAF (XIX), 759ª ses., párrs. 1 a 4.

13/ Véase CAF (XIX), anexos, tema 4, pág. 6, T/L.742.

14/ CAF (XIX), 761ª ses., párrs. 81 a 85; 770ª ses., párrs. 75 a 96; 771ª ses., párrs. 66 a 81; 772ª ses., párrs. 1 a 22.

15/ CAF (XX), anexos, tema 9, T/L.777.

16/ CAF, resolución 1713 (XX).

17/ CAF (XXII), 926ª ses., párr. 31.

18/ CAF (XXIV), 968ª ses., párrs. 31 y 32.

Comité de Clasificación de las Comunicaciones

18. De conformidad con el método de trabajo establecido^{19/}, el Comité de Clasificación de las Comunicaciones estudia el contenido de cada comunicación original y, con la asistencia de la Secretaría, procede a clasificarla provisionalmente conforme al reglamento del Consejo, teniendo presentes las sugerencias formuladas en el informe del Comité encargado de estudiar el procedimiento relativo a las peticiones ^{20/}.
19. Cuando recibe un número particularmente elevado de peticiones relativas a problemas generales concernientes a un mismo territorio en fideicomiso, el Comité estudia su contenido y las resume en un documento único, en el cual se exponen, bajo títulos separados, los problemas concretos que dichas peticiones plantean. Este documento debe ser lo más completo posible e indicar además los nombres de los autores, las fechas y los lugares de procedencia de las peticiones.
20. Del mismo modo, cuando el Comité recibe un número particularmente elevado de peticiones relativas a la misma queja o al mismo incidente concreto, prepara un documento único que reproduce en la forma más completa posible y bajo títulos apropiados los pasajes que exponen los hechos precisos consignados en el original de cada petición, en los mismos términos utilizados por los peticionarios. Este documento debe indicar también el nombre de los autores, así como las fechas y lugar de procedencia de las peticiones. Este documento, junto con tres copias a máquina del texto íntegro de cada petición, es transmitido a la Autoridad Administradora interesada, para que formule sus observaciones.
21. Cuando una petición se refiere esencialmente a problemas generales pero alude a un incidente concreto en apoyo de las reclamaciones o demandas más amplias que formula, el Comité de Clasificación de las Comunicaciones decide provisionalmente si la petición debe o no clasificarse como petición relativa a problemas de carácter general, en conformidad con las disposiciones del párrafo 2 del artículo 85 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria ^{21/}. Para este efecto, el Comité tiene en cuenta si el incidente concreto mencionado ha sido objeto anteriormente de una petición a que se haya aplicado el procedimiento ordinario, en cuyo caso pide a la Secretaría que indique en una nota al pie de página la signatura del documento en que se relata el incidente concreto mencionado en la nueva petición relativa, por lo demás, a problemas generales.
22. El original de todas las peticiones y comunicaciones se pone a disposición de los miembros del Comité Permanente de Peticiones y de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria que desean examinarlo. El Comité Permanente de Peticiones o el Consejo de Administración Fiduciaria deben tomar una decisión en el caso de que se pida que se reproduzca en un documento separado alguna petición o comunicación.

^{19/} CAF, resolución 1713 (XX), anexo, párrs. 3 a 5.

^{20/} CAF (XX), anexos, tema 9, T/L.777, párr. 25.

^{21/} T/1/Rev.5.

23. El Comité de Clasificación de las Comunicaciones rinde informe sobre su labor al Comité Permanente de Peticiones.

24. El Comité inició sus trabajos el 23 de julio de 1957 y, al final del 24º período de sesiones del Consejo, había presentado 19 informes 22/. A su vez, el Comité Permanente de Peticiones, después de examinar esos informes, presentó sus recomendaciones al Consejo de Administración Fiduciaria 23/.

25. Los 19 informes se referían a un total de 13.639 comunicaciones. De ellas, el Comité, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 85 del reglamento, clasificó provisionalmente a 1.148 como peticiones de carácter particular; en virtud del párrafo 2 del artículo 85, 11.784 se consideraron peticiones relativas a problemas de carácter general; se estimó que 691 de las comunicaciones se podían tramitar conforme a lo dispuesto en el artículo 24; y, con arreglo al párrafo 4 del artículo 85, 16 se consideraron incongruentes. El Comité recomendó que, en virtud del artículo 81, se consideraran como inadmisibles 555 del número total de comunicaciones. En sus recomendaciones al Consejo de Administración Fiduciaria, el Comité Permanente de Peticiones confirmó todas las clasificaciones provisionales hechas por el Comité de Clasificación de Comunicaciones, salvo en el caso de tres comunicaciones a las que se aplicaba el artículo 24, para las cuales recomendó que se siguiera el procedimiento establecido 24/.

26. En cuanto a la aplicación, con carácter retroactivo, de su método de trabajo a las peticiones ya distribuidas y pendientes de examen, el Comité de Clasificación de las Comunicaciones examinó 1.131, de las cuales 1.068 se referían al Camerún bajo administración francesa. En el informe 25/ que presentó sobre su reclasificación de esas peticiones, el Comité recomendó que se siguiera el procedimiento establecido en relación con 173 peticiones; que 333 se reclasificaran con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 85; que 78 se reclasificaran de conformidad con el artículo 24; y que 547 se consideraran inadmisibles de conformidad con el artículo 81 del reglamento. El Comité Permanente de Peticiones confirmó en su informe esas recomendaciones 26/ y el Consejo de Administración Fiduciaria las aprobó 27/.

27. En el anexo II del presente estudio se muestra el número de peticiones examinadas por el Comité Permanente de Peticiones del 21º al 24º períodos de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria. Cabe hacer notar que, de las peticiones que figuraban en el programa del 21º período de sesiones, 82 seguían pendientes de examen y 28 habían sido examinadas parcialmente debido a la posición adoptada por las Autoridades Administradoras interesadas, posición que se describe en los párrafos siguientes.

22/ T/C.2/L.310, 311 y Corr.1, 312 a 315, 323, 333, 351, 353, 360, 361 y Corr.1 y 2, 362, 363, 369, 370, 378 y 380 (mimeografiados).

23/ CAF (XXI), anexos, tema 5, pág. 2, T/L.812; pág. 81, T/L.834; CAF (XXII), anexos, tema 4, T/L.854; CAF (XXIII), anexos, tema 5, pág. 2, T/L.891; pág. 14, T/902; pág. 28, T/L.905; CAF (XXIV), anexos, tema 4, pág. 2, T/L.910.

24/ T/COM.7/L.53, 54 y 55.

25/ T/C.2/L.313 (mimeografiado).

26/ CAF (XXI), anexos, tema 5, T/L.812.

27/ CAF (XXI), 849ª ses., párrs. 2, 3, 11, 13 a 15, 17 y 18.

Peticiones pendientes de examen

28. En una carta de fecha 17 de diciembre de 1957^{28/}, la delegación del Reino Unido ante las Naciones Unidas informó al Secretario del Consejo de Administración Fiduciaria de "que toda petición relativa al Camerún bajo administración británica, cuya fecha fuera posterior al 30 de mayo de 1957, procedente de miembros o ramas de la Union des populations du Cameroun y de sus organizaciones afiliadas, no sería tomada en consideración por el Gobierno del Reino Unido y que no se formularían observaciones sobre esas peticiones". A consecuencia de ello quedaron pendientes de examen 40 peticiones procedentes de ese Territorio junto con 21 que se referían a la vez a los dos Territorios en fideicomiso del Camerún.

29. Análogamente, el Comité no examinó 21 peticiones referentes al Camerún bajo administración francesa como resultado de una exposición escrita transmitida por el Gobierno de Francia (que se refería a peticiones procedentes de un partido o miembro de un partido disuelto por decreto del Gobierno de Francia de fecha 13 de julio de 1955) según la cual la Autoridad Administradora deploraba no poder examinar un documento preparado por una organización o por una persona que pretendiera pertenecer a una organización prohibida por la ley. La exposición del Gobierno de Francia se aplicaba también a las 21 peticiones mencionadas en el párrafo anterior, que se referían conjuntamente a los dos Territorios en fideicomiso del Camerún y, además, a 8 peticiones análogas respecto de las cuales la Autoridad Administradora interesada transmitía únicamente observaciones en la medida en que las peticiones se referían al Camerún bajo administración británica.

30. En el informe final^{29/} del Comité Permanente de Peticiones se señaló a la atención del Consejo de Administración Fiduciaria, en su 21º período de sesiones, la situación referente a las peticiones que no habían sido examinadas todavía debido a esta actitud de las dos Autoridades Administradoras. Una vez examinado el informe, el Consejo decidió ^{30/} que el asunto se señalara a la atención de la Asamblea General, y que con esa finalidad se incluyera en el informe del Consejo a la Asamblea General la exposición de hechos contenida en el informe del Comité Permanente.

31. En el 24º período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria prevaleció la misma situación con respecto a 59 peticiones. El Comité Permanente de Peticiones informó al Consejo ^{31/} de que, a consecuencia de la exposición escrita ^{32/} transmitida por el Gobierno de Francia, en su calidad de Autoridad Administradora del Camerún bajo administración francesa, según la cual no podía examinar peticiones presentadas por partidos que ya no tenían existencia legal o procedentes de personas que pretendieran pertenecer a esos partidos, quedaban pendientes de examen las 59 peticiones. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas consideró ^{33/} que esas peticiones debieron haber sido examinadas, no obstante, por el Comité Permanente de Peticiones y por el Consejo.

^{28/} CAF (XXI), anexos, tema 5, pág. 30, T/L.821, sección IX, párr. 4; se hace referencia al documento T/OBS.4/39 (mimeografiado).

^{29/} T/L.833 (mimeografiado), párrs. 6 y 7.

^{30/} A G (XIII), Supl. Nº 4 (A/3822), vol. I, parte I, cap. III, párrs. 11 y 12.

^{31/} CAF (XXIV), anexos, tema 4, pág. 45, T/L.945.

^{32/} T/OBS.5/119 y Corr.1 (mimeografiado).

^{33/} A G (XIV), Supl. Nº 4 (A/4100), parte I, cap. III, párr. 7.

32. El representante de la Unión Soviética declaró, además^{34/}, que no se habían examinado más de 700 peticiones referentes al Camerún bajo administración francesa sobre las cuales el Consejo de Administración Fiduciaria, en su 24º período de sesiones, había aprobado resoluciones, debido a que la Autoridad Administradora no había cooperado en su examen y a la forma en que el Comité Permanente de Peticiones había procedido en su tramitación. El representante de Francia manifestó^{35/} que su Gobierno había hecho las averiguaciones necesarias en cuanto al contenido de las peticiones y que un representante especial del Territorio había proporcionado todas las explicaciones necesarias. El Presidente del Comité Permanente de Peticiones, hablando en nombre del Comité, declaró que las peticiones habían sido realmente examinadas en plena conformidad con el reglamento^{36/}.

Audiencias

33. De las 15 solicitudes de audiencia recibidas de acuerdo con el artículo 80 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria, durante los seis períodos ordinarios y los cuatro períodos extraordinarios de sesiones objeto del presente estudio fueron aprobadas 11; en una ocasión, en el 21º período de sesiones, el peticionario no compareció. Una petición aprobada en el 19º período de sesiones y una segunda aprobada en el 21º período de sesiones fueron presentadas en relación con el Camerún bajo administración francesa^{37/}. Dos peticiones aprobadas^{38/} en el 21º período de sesiones y una aprobada en el 23º período de sesiones^{39/} guardaban relación con el examen de la situación en Tanganyika efectuada por el Consejo. Dos peticiones aprobadas en el 22º período de sesiones^{40/} se referían al examen de la situación en las Islas del Pacífico. Tres peticiones recibidas y aprobadas en el 24º período de sesiones^{41/} se referían al examen de la situación en Somalia bajo administración italiana. Cuatro peticiones que fueron rechazadas^{42/} -tres presentadas en el noveno período extraordinario de sesiones del Consejo y una en el 24º período de sesiones- se referían al Camerún bajo administración francesa.

^{34/} Ibid., párr. 37.

^{35/} Ibid., párr. 39.

^{36/} Ibid., párr. 40.

^{37/} CAF (XIX), 756ª ses., párrs. 1 a 3; 785ª ses., párrs. 1 y ss.; 786ª ses., párrs. 36 a 57; CAF (XXI), 853ª ses., párrs. 1 a 3; 869ª ses., párrs. 15 y ss.

^{38/} CAF (XX), 809ª ses., párrs. 1 y 2; 818ª ses., párrs. 1 y ss; 813ª ses., párr. 1; 817ª ses., párrs. 61 a 78.

^{39/} CAF (XXIII), 942ª ses., párrs. 51 a 88; 949ª ses., párrs. 16 a 21.

^{40/} CAF (XXII), 897ª ses., párrs. 1 a 22; 900ª ses., párrs. 12 a 77.

^{41/} CAF (XXIV), 969ª ses., párrs. 1 y 2; 1002ª ses., párrs. 1 a 3; 1010ª ses., párrs. 1 a 3; 1014ª ses., párrs. 35 a 56; 1017ª ses., párrs. 2 y ss.; 1022ª ses., párrs. 1 a 71; 1026ª ses., párrs. 3 a 6; 1027ª ses., párrs. 15 a 21.

^{42/} CAF (S-IX), 940ª ses., párr. 37; CAF (XXIV), 991ª ses., párrs. 1 a 4.

34. Se hicieron objeciones a que se aprobaran tres peticiones presentadas en el noveno período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria 43/ fundándose en que los peticionarios habían sido ya escuchados 44/ extensamente por la Cuarta Comisión de la Asamblea General y tendrían de nuevo la oportunidad de exponer sus opiniones ante ese órgano. Además, incumbía exclusivamente a los miembros del Consejo examinar el asunto que se estaba debatiendo y, en consecuencia, no resultaría conveniente escuchar a los peticionarios. Se señaló que el Consejo tenía el deber de establecer un equilibrio entre los derechos y obligaciones de los peticionarios particulares y las normas y responsabilidades de las Naciones Unidas, y que no tenía obligación de conceder audiencias automáticamente. En votación nominal, por 7 votos contra 5 y 2 abstenciones quedó rechazada 45/ una de las solicitudes de audiencia, y las otras dos en votación nominal, por 7 votos contra 6 y una abstención.

35. En el 22º período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, en relación con las dos peticiones referentes al Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico, el representante de los Estados Unidos de América pidió 46/ que los peticionarios se limitaran a tratar en sus declaraciones de cuestiones referentes al bienestar de los habitantes del Territorio y que no abordaran cuestiones de las que ya se ocupaban otros órganos de las Naciones Unidas.

36. El representante del Reino Unido planteó la cuestión 47/ del lugar de residencia de ciertos peticionarios y sostuvo que el Consejo de Administración Fiduciaria debía adoptar una actitud cautelosa al examinar solicitudes presentadas por personas que no residieran en los Territorios en fideicomiso. Con arreglo al Régimen Internacional de Administración Fiduciaria, las disposiciones relativas a los peticionarios procedentes de Territorios en fideicomiso eran tan adecuadas que tal vez fuera innecesario escuchar a personas que no residieran en esos Territorios, y el Consejo habría de interesarse en particular por conocer las opiniones de los habitantes de los Territorios en fideicomiso; cada caso debería examinarse a fondo.

37. Los representantes de la Unión Soviética y de la India señalaron 48/ que ni el artículo 77 ni el 80 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria establecían una distinción entre peticionarios que habitaran o residieran en los Territorios en fideicomiso y otras personas. Además, la Asamblea General había concedido ya esas audiencias; y no cabía argumentar que un procedimiento seguido por la Asamblea General no podía ser seguido también por el Consejo de Administración Fiduciaria.

43/ CAF (S-IX), 940ª ses., párrs. 6, 7, 9, 10, 14, 17, 18, 27, 28 y 31.

44/ A G (XIII), 4ª Com., 775ª ses., párrs. 1 y ss.; 776ª ses., párrs. 1 a 9.

45/ CAF (S-IX), 940ª ses., párr. 37.

46/ CAF (XXII), 897ª ses., párr. 2.

47/ Ibid., párrs. 10 y 18.

48/ CAF (XXII), 897ª ses., párrs. 12, 15 y 18.

38. En cuanto a la cuestión más general de conceder audiencias, el representante de Australia declaró 49/ que, en cada caso particular, debería tenerse en cuenta el objeto de la petición, la conveniencia de escuchar a un cierto número de peticionarios residentes en lugares muy próximos a la Sede de las Naciones Unidas, la actitud de la Autoridad Administradora, la nacionalidad del peticionario, la relación entre el peticionario y un Territorio en fideicomiso y sus habitantes, la existencia del Comité Permanente de Peticiones y los asuntos de que se ocupa el Consejo. En las audiencias, no debería permitirse a ningún peticionario discutir asuntos que no eran de la competencia del Consejo o que no se referían esencialmente a un Territorio en fideicomiso y a sus habitantes. Según el representante de Francia 50/, la norma que debía seguirse para la concesión de audiencias a personas no residentes en los Territorios en fideicomiso debía ser saber si los peticionarios poseían competencia para hablar y tenían algo que decir al Consejo; dicho representante confiaba en que, en lo futuro, se concedería la debida importancia a esta cuestión de la competencia. Se aprobó 51/ la petición de audiencia sin oposición.

39. En el 23º período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, en relación con una solicitud de audiencia en apoyo de una petición presentada previamente sobre Tanganyika, el representante del Reino Unido volvió a plantear una cuestión 52/ de principio relativa a la concesión de audiencia a particulares que no habitaran en Territorios en fideicomiso. Por 7 votos contra ninguno y 7 abstenciones se aprobó 53/ la petición de audiencia, y el asunto se remitió al Comité Permanente de Peticiones.

40. Por 7 votos contra 2 y 3 abstenciones quedó rechazada 54/ una petición presentada en el 24º período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria referente al Camerún bajo administración francesa, porque se refería a un asunto que no figuraba en el programa del Consejo.

C. Inciso c) del Artículo 87

41. Con las excepciones citadas más arriba, se siguió como en años anteriores la práctica de enviar cada año una Misión Visitadora a una de las tres regiones en que había Territorios en fideicomiso. En 1957, se habían visitado los tres Territorios en fideicomiso del Africa oriental de Ruanda-Urundi, Somalia y Tanganyika. En 1958, una misión visitó los dos Territorios en fideicomiso del Camerún. En 1959, a raíz de una petición del Gobierno de Nueva Zelandia referente a acontecimientos ocurridos en Samoa Occidental, se envió una misión a ese Territorio, mientras que otra misión visitaba los Territorios en fideicomiso

49/ Ibid., párrs. 14 y 21.

50/ Ibid., párr. 19.

51/ Ibid., párr. 22.

52/ CAF (XXIII), 942ª ses., párrs. 52 y 53.

53/ Ibid., párr. 58; 949ª ses., párr. 22.

54/ CAF (XXIV), 991ª ses., párrs. 1 a 4.

de Nauru, Nueva Guinea y las Islas del Pacífico. En el anexo III del presente estudio pueden verse detalles sobre las atribuciones, la composición, la duración de las visitas y los informes de esas misiones.

42. La única diferencia respecto de la práctica seguida anteriormente en relación con la Misión Visitadora enviada en 1957 al Africa Oriental fue que se invirtió el orden en que se visitaron los Territorios. La Misión visitó primeramente Somalia bajo administración italiana, después Tanganyika y por último Ruanda-Urundi. Por lo demás, sus atribuciones y la duración de las visitas fueron prácticamente las mismas que las correspondientes a las misiones que anteriormente habían visitado esos Territorios.

43. Previa invitación de la Autoridad Administradora, la Asamblea General, con arreglo a lo dispuesto en su resolución 1046 (XI) de 23 de enero de 1957, resolvió enviar al Togo bajo administración francesa una Comisión de las Naciones Unidas para examinar la situación del Territorio a raíz de la aplicación del nuevo Estatuto y las condiciones en que se estaba efectuando esa aplicación. El informe de la Comisión fue examinado por el Consejo de Administración Fiduciaria en su séptimo período extraordinario de sesiones y transmitido, mediante su resolución 1785 (S-VII), a la Asamblea General. En su duodécimo período ordinario de sesiones, la Asamblea General, habiendo examinado el informe especial 55/ del Consejo con el que se transmitió el informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Togo bajo administración francesa 56/ decidió elegir un Comisionado para la Supervisión de las Elecciones (Asamblea Legislativa) en el Togo bajo administración francesa 57/. Las elecciones se celebraron en abril de 1958, y el Consejo de Administración Fiduciaria, en su octavo período extraordinario de sesiones, examinó el informe 58/ del Comisionado de las Naciones Unidas. Habida cuenta de esta situación, que se describe en forma más completa en el estudio de este Suplemento relativo al Artículo 76, la Misión Visitadora enviada al Africa occidental en 1958 visitó sólo los dos Territorios en fideicomiso del Camerún.

44. Además de las atribuciones habituales de las misiones que visitaban periódicamente los Territorios en fideicomiso, el Consejo de Administración Fiduciaria pidió 59/ a la Misión Visitadora enviada al Africa occidental en 1958 "que incluyera en su informe sobre el Camerún bajo administración británica su opinión sobre el método de consulta que debería adoptarse cuando llegara el momento de que la población de dicho Territorio expresara sus deseos en cuanto a su porvenir".

45. Teniendo presente una resolución aprobada el 24 de octubre de 1958 por la Asamblea Legislativa del Camerún bajo administración francesa y una declaración hecha por el representante de Francia 60/, el Consejo de Administración Fiduciaria, en su noveno período extraordinario de sesiones rogó asimismo "a la Misión Visitadora que expusiera sus opiniones sobre la forma de organizar las consultas

55/ A G (XII), anexos, tema 37, A/3676 y Corr.1.

56/ CAF (S-VII), Supl. N° 2 (T/1343), T/1336 y Add.1 y 2.

57/ A G, resolución 1182 (XII) de 29 de noviembre de 1957.

58/ A G (XIII), anexos, tema 40, Add., A/3957 (inicialmente publicado como documento T/1392 y Add.1).

59/ CAF, resolución 1907 (XXII).

60/ A G (XIII), 4ª Com., párrs. 37 y 38.

que habrían de permitir al pueblo del Camerún bajo administración francesa expresar, en el momento oportuno, sus deseos con respecto a su porvenir y con respecto a la terminación de la administración fiduciaria cuando alcanzara su plena independencia nacional en 1960" 61/.

46. En el 22º período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el Gobierno de Nueva Zelanda, en su calidad de Autoridad Administradora, presentó un memorándum 62/ sobre el porvenir del Territorio en fideicomiso de Samoa Occidental. Sugería que la visita prevista a los Territorios en fideicomiso del Pacífico que efectuaría en 1959 la Misión Visitadora de las Naciones Unidas podría brindar una oportunidad excelente para examinar en forma cabal todos los asuntos que habrían de tenerse en cuenta cuando tuviera que examinarse la cuestión de la terminación del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria, y para reunir información de primera mano sobre los deseos de la población de Samoa Occidental. Para llevar a cabo esa tarea, lo más conveniente sería enviar por separado a una misión con atribuciones especiales que le permitieran efectuar un estudio intensivo de los problemas, posibilidades y aspiraciones políticas del Territorio. La Autoridad Administradora tenía intención de formular sus propias sugerencias en cuanto a la futura evolución de Samoa si se quería que el Territorio alcanzase los objetivos del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria en la fecha más temprana posible.

47. Durante su octavo período extraordinario de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria, al terminar los preparativos para el envío de una Misión Visitadora al Territorio en fideicomiso de Samoa Occidental (1959), aprobó una resolución 63/ mediante la cual establecía las atribuciones de la Misión Visitadora. Además de las atribuciones habituales 64/ de las misiones visitadoras periódicas, el Consejo encargó a la Misión Visitadora enviada a Samoa Occidental "que examinara, en consulta con la Autoridad Administradora, el grado en que el Territorio en fideicomiso había alcanzado los objetivos de la Administración fiduciaria y las medidas que hubiera que adoptar para su consecución".

48. Durante el mismo período extraordinario de sesiones, el Consejo terminó también los preparativos para enviar en 1959 una Misión Visitadora a los Territorios en fideicomiso de Nauru, Nueva Guinea y las Islas del Pacífico. Aprobó una resolución 65/ estableciendo, según los términos usuales, las atribuciones de la Misión Visitadora, las cuales eran análogas a las de la Misión Visitadora enviada al Territorio en fideicomiso de Samoa Occidental, salvo que no existía una disposición especial separada encargando a la Misión Visitadora que examinara hasta qué punto los Territorios en fideicomiso interesados habían alcanzado los objetivos de la Administración fiduciaria.

49. Las prácticas seguidas en lo que respecta a la composición de las misiones visitadoras periódicas y al examen de sus informes siguieron siendo las mismas; esas prácticas se describen en el Repertorio, Suplemento N° 1 66/.

61/ CAF, resolución 1924 (S-IX) de 7 de noviembre de 1958.

62/ CAF (XXII), anexos, tema 3 f), pág. 27, T/1387.

63/ CAF, resolución 1922 (S-VIII).

64/ Véase Repertorio, vol. IV, estudio sobre el Artículo 87, párrs. 177 a 195.

65/ CAF, resolución 1923 (S-VIII).

66/ Vol. II, estudio sobre el Artículo 87, párrs. 30 y 31.

50. El artículo 97 del reglamento dispone que el Consejo de Administración Fiduciaria, de acuerdo con la Autoridad Administradora, podrá realizar investigaciones o encuestas especiales cuando estime que la situación existente en un determinado territorio en fideicomiso hace aconsejable tal medida. Durante el período que se examina, el Consejo no nombró ninguna misión especial en virtud de este artículo. Sin embargo, cabe señalar a ese respecto las atribuciones ^{67/} de la Misión Visitadora enviada al Africa occidental (1958) y de la Misión Visitadora a Samoa Occidental (1959).

** D. Inciso d) del Artículo 87

^{67/} CAF, resoluciones 1907 (XXII), 1922 (S-VIII). Véase también en este Suplemento el estudio sobre el Artículo 76, sección II B, "Artículo 76 b)".

Informes anuales^{e/} examinados por el Consejo de Administración Fiduciaria

Periodos de sesiones	Tanganyika	Camerún (británico)	Togo (británico)	Camerún (francés)	Togo (francés)	Ruanda-Urundi	Samoa Occidental	Nueva Guinea ^{e/}	Nauru ^{e/}	Islas del Pacífico ^{e/}	Somalia italiana
XIX (14 mar. - 15 may. 1957)	-	1955	1955 ^{e/}	1955	1955	1955	-	-	-	-	-
XX (20 may. - 12 jul. 1957)	1955	-	-	-	-	-	1956	1956	1956	1956	1956
XXI (30 en. - 26 mar. 1958)	1956	1956	-	1956	-	1956	-	-	-	-	-
XXII (9 jun. - 1 ^a ago. 1958)	-	-	-	-	-	-	1957	1957	1957	1957	1957
S-VIII (13 a 17 oct. 1958)	-	-	-	-	1956	-	-	-	-	-	-
XXIII (30 en. - 20 mar. 1959)	1957	1957 ^{b/}	-	1957 ^{b/}	-	-	-	-	-	-	-
XXIV (2 jun. - 6 ago. 1959)	-	-	-	-	1957 ^{d/}	1957	1958	1958	1958	1958	1958

401

- a/ Correspondientes a años civiles a menos que se indique otra cosa.
- b/ Debido a las decisiones adoptadas por la Asamblea General en su decimotercer periodo de sesiones sobre el porvenir de los dos Territorios en fideicomiso del Camerún, el Consejo de Administración Fiduciaria se limitó a tomar nota de los informes pertinentes.
- c/ Habida cuenta de que el 6 de marzo de 1957 terminaba el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria referente al Togo bajo administración británica, el Consejo de Administración Fiduciaria decidió que no se requería tomar medida alguna en relación con el informe.
- d/ En virtud de la resolución 1950 (XXIV) de 14 de julio de 1959, el Consejo decidió tomar nota del Acuerdo concertado por los Gobiernos de Francia y del Togo según el cual se había fijado la fecha del 27 de abril de 1960 para la proclamación de la independencia del Togo, y decidió incluir una reseña sobre la situación del Territorio en su informe a la Asamblea General.
- e/ Los datos corresponden a años que terminan el 30 de junio.

ANEXO II

Peticiones de que se ocupó el Consejo de Administración Fiduciaria, clasificadas por períodos de sesiones y por territorios
(total de las peticiones examinadas durante los períodos de sesiones I a XXIV)

Territorio	Períodos de sesiones														Total	
	I-XVIII		XIX		XX		XXI		XXII		XXIII		XXIV		A	B
	A	B	A	B	A	B	A	B	A	B	A	B				
Samoa Occidental	8	-	-	-	-	3	-	-	1	1	-	-	6	-	15	4
Tanganyika	184	32	-	-	15	2	8	2	-	-	9	3	-	-	216	39
Tanganyika y Ruanda-Urundi	24	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	24	-
Ruanda-Urundi	70	15	-	2	-	-	2	-	-	-	-	-	5	4	77	21
Camerún bajo administración británica	84	3	9	2	-	-	67 ^{a/}	3	-	-	71	8	-	-	231	16
Camerún bajo administración británica y Camerún bajo administración francesa	34	10	9	5	-	-	32 ^{b/}	6 441	-	-	25 ^{c/}	3 780	95 ^{d/}	-	195	10 236
Camerún bajo administración francesa	703	84	35	356	44	-	92 ^{e/}	399	-	-	-	618	645 ^{f/}	-	1 519	1 457
Togo bajo administración británica	165	86	4	20	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	169	106
Togo bajo administración británica y Togo bajo administración francesa	276	61	-	53	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	276	114
Togo bajo administración francesa	289	13	5	18	-	-	-	-	-	-	-	17 ^{g/}	-	8	294	56
Nueva Guinea	10	1	-	-	2	1	-	-	1	3	-	-	1	-	14	5
Nauru	19	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	19	-
Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico	30	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	31	1
Somalia bajo administración italiana	704	111	-	-	41	1	-	-	19	6	-	-	88	100	852	218
Peticiones relativas al conjunto de los Territorios <u>h/</u>	24	-	-	-	-	1	-	-	-	1	-	1	-	1	24	3
Total	2 624	416	62	456	102	8	201	6 845	21	11	105	4 427	841	114	3 956	12 276

Nota: En la columna "A" se indican las peticiones a las cuales se aplicó el procedimiento establecido; en la columna "B" se indican las peticiones y comunicaciones referentes a cuestiones de carácter general y las peticiones anónimas.

a/ Excluidas 40 peticiones que no fueron examinadas.

b/ Excluidas 21 peticiones que no fueron examinadas. Ahora bien, se incluyen 28 peticiones examinadas únicamente en la medida en que se referían al Camerún bajo administración británica.

c/ Peticiones examinadas únicamente en la medida en que se referían al Camerún bajo administración británica.

d/ Peticiones examinadas únicamente en la medida en que se referían al Camerún bajo administración francesa; excluidas dos peticiones que no fueron examinadas.

e/ Excluidas 21 peticiones que no fueron examinadas.

f/ Excluidas 57 peticiones que no fueron examinadas.

g/ Peticiones examinadas en el octavo período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria celebrado en octubre de 1958.

h/ Peticiones referentes a todos los Territorios en fideicomiso o a la aplicación del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria en su totalidad.

ANEXO III

Misiones visitadoras: composición, atribuciones, firmas de sus informes y número de días que cada misión pasó en cada uno de los territorios en fideicomiso

AFRICA ORIENTAL

MISION VISITADORA DE 1957

Atribuciones	CAF, resolución 1714 (XX)
Miembros	Sr. Max H. Dorsinville (Haití, Presidente), Sr. Robert Napier Hamilton (Australia) U Tin Maung (Birmania), Sr. Jean Cédile (Francia)

Número de días pasados en el Territorio en fideicomiso

Somalia	20
Tanganyika	40
Ruanda-Urundi	22
Número total de días en Misión	102

Documentos en que figuran los informes de la Misión

Ruanda-Urundi	CAF (XXI), Supl. N° 3 (T/1402), T/1346
Somalia	CAF (XXII), Supl. N° 2 (T/1404), T/1334
Tanganyika	CAF (XXI), Supl. N° 2 (T/1401), T/1345

AFRICA OCCIDENTAL

MISION VISITADORA DE 1958

Atribuciones	CAF, resoluciones 1907 (XXII) y 1924 (S-IX)
Miembros	Sr. Benjamin Gerig (Estados Unidos de América, Presidente), Sr. Georges Salomon (Haití), Sr. Rikhi Jaipal (India), Sr. Gray Thorp (Nueva Zelandia)

Número de días pasados en el Territorio en fideicomiso

Camerún bajo administración británica	16
Camerún bajo administración francesa	23
Número total de días en Misión	51

AFRICA OCCIDENTAL (continuación)

MISION VISITADORA DE 1958

Documentos en que figuran los informes de la Misión

Camerún bajo administración británica	CAF (XXIII), Supl. N° 2 (T/1440), T/1426 y Add.1
Camerún bajo administración francesa	CAF (XXIII), Supl. N° 3 (T/1441), T/1427 y T/1434

SAMOA OCCIDENTAL

MISION VISITADORA DE 1959

Atribuciones	CAF, resolución 1922 (S-VIII)
Miembros	Sr. Arthur S. Lall (India, Presidente), Sr. J. Kosciusko-Morizet (Francia), Sr. Omar Loutfi (República Árabe Unida), Sir Andrew Cohen (Reino Unido)

Número de días pasados en el Territorio en fideicomiso

24

Número total de días en Misión 43

Documento en que figura el informe de la Misión

Samoa Occidental CAF (XXIV), Supl. N° 2 (T/1483), T/1449

NAURU, NUEVA GUINEA E ISLAS DEL PACIFICO

MISION VISITADORA DE 1959

Atribuciones	CAF, resolución 1923 (S-VIII)
Miembros	Sr. Chiping H. C. Kiang (China, Presidente), Sr. Alfred Claeys Bouúaert (Bélgica), U Tin Maung (Birmania), Sr. Sergio Kociancich (Italia)

Número de días pasados en los Territorios en fideicomiso

Nauru 4

Nueva Guinea 31

Islas del Pacífico 29

Número total de días en Misión 81

NAURU, NUEVA GUINEA E
ISLAS DEL PACIFICO (continuación)

MISION VISITADORA DE 1959

Documentos en que figuran los informes
de la Misión

Nauru	CAF (XXIV), Supl. N° 4 (T/1485), T/1448 y Add.1
Nueva Guinea	CAF (XXIV), Supl. N° 5 (T/1486), T/1451
Islas del Pacífico	CAF (XXIV), Supl. N° 3 (T/1484), T/1447